



Chiriguáná, Seis (06) de Abril del dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CHABELY ZARAY LASTRA MIRANDA
DEMANDADO:	ENDER JAHIR BARAHONA HERNANDEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00027-00
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Analizada la solicitud de medida cautelar, presentada por intermedio de apoderado judicial de la parte demandante señora **CHABELY ZARAY LASTRA MIRANDA** en representación de ALEXANDER ZAHID BARAHONA LASTRA, este despacho, decreta el embargo y retención del 50% de las prestaciones legales, extralegales, convencionales y demás derechos que devenga el demandado **ENDER JAHIR BARAHONA HERNANDEZ**, identificado con cédula No. 1.064.790.963, hasta la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$7.425.000) como empleado de la empresa MORAIRA GRUPO INTEGRAL.

Ofíciense a la oficina de talento humano o pagador de la empresa antes mencionada, para que hagan los respectivos embargos y retenciones como se dijo en el párrafo anterior, y consigne dichos dineros a favor de **CHABELY ZARAY LASTRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.796.804 en la cuenta que este despacho judicial, posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta localidad No.- 201782034001, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


LILA SOFIA GONZALEZ COTES